



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COMITÉ PRO CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA Y EL COMITÉ PARALÍMPICO GUATEMALTECO

NOSOTROS

Por una parte, **JORGE MARIO CIFUENTES RODAS**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos veintiocho espacio setenta y tres mil ochocientos catorce espacio un mil setecientos nueve (1928 73814 1709), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad COMITÉ PARALÍMPICO GUATEMALTECO, a la que en el presente instrumento podrá llamársele “COPAG”, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el siete de mayo de dos mil veinticinco, por el Notario Guillermo Alfonso Jerez Hernández, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas adscrito al Ministerio de Gobernación, bajo la partida número diecisiete mil setecientos treinta (17730), folio diecisiete mil setecientos treinta (17730), del libro uno (1) de Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, constituida conforme las leyes de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede ubicada en el edificio del Comité Olímpico Guatemalteco, décima calle dos guión cincuenta y seis zona nueve, Ciudad de Guatemala; por la otra parte, **MARIA DE LOS ANGELES SOBERANIS AGUIRRE DE RUEDA**, de cincuenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos ochenta y uno espacio noventa y nueve mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (2581 99490 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS de Guatemala, a la que en el presente instrumento podrá llamársele “EL COMITÉ”, calidad que acredito con copia simple del acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en esta ciudad, el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, por la Notaria Ligia Patricia Chacón Grajeda, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas adscrito al Ministerio de Gobernación, bajo la partida número doscientos noventa (290), folio doscientos noventa (290), del libro ciento veinticuatro (124) de Nombramientos señalo como lugar para recibir notificaciones la sede ubicada en novena calle tres guión cero siete zona 1, ciudad de Guatemala.

Continuando con nuestro objetivo de trabajar en conjunto por el desarrollo del deporte guatemalteco, el COMITÉ PARALÍMPICO GUATEMALTECO y el BENEMÉRITO COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA

ACORDAMOS

Celebrar el Convenio Marco de Cooperación contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO

Este Acuerdo tiene como objetivo principal establecer el marco que facilitará y promoverá el contacto y la cooperación entre las Partes, a través del desarrollo de proyectos y programas en conjunto, concertados por las mismas, sobre la base de la reciprocidad y beneficio mutuo, para fortalecer el desarrollo del deporte adaptado para personas con discapacidad.

SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para lograr el objetivo mencionado en cláusula primera, las partes llevarán a cabo actividades de cooperación, en las siguientes áreas:

1. Deporte Paralímpico (Para Atletismo, Goalball y Fútbol Ciegos)
 - a) Recurso humano: entrenadores, clasificadores.
 - b) Implementación deportiva.
 - c) Competencias Deportivas.
 - d) Instalaciones Deportivas.
 - e) Pruebas físicas
2. Medicina general y deportiva:
 - a) Exámenes de la vista para clasificación deportiva.
 - b) Fortalecimiento general del cuerpo.
 - c) Prevención de lesiones.
 - d) Pre fisioterapia y fisioterapia post operatoria.
 - e) Ciencias aplicadas.
 - f) Psicología del deporte.
 - g) Fisiología.
3. Intercambio Técnico: talleres, cursos, diplomados, pre grados y post grados para la formación del recurso humano en los deportes paralímpicos de interés en común.
4. Contribuir en la promoción y desarrollo del deporte para personas con discapacidad visual a nivel nacional.
5. Otras áreas que las Partes consideren necesarias y se establezcan por medio de un cruce de cartas.

TERCERA. ACCIONES DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación se harán por medio de las siguientes acciones:

1. Promover contactos y cooperación entre dependencias de gobierno, entidades autónomas, instituciones no gubernamentales, organizaciones y personas, en sus respectivos países, en los campos que cubre este Acuerdo de Cooperación.
2. Las Partes estimularán la cooperación a través del intercambio de expertos, líderes deportivos y la participación en proyectos conjuntos.

CUARTA. FINANCIAMIENTO

1. Las Partes financiarán las actividades a las que se refiere este Convenio Marco de Cooperación, conforme a sus posibilidades financieras. Sin que se constituya una obligación financiera o económica para las partes la realización de ninguna de las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes, para ejecutar las actividades derivadas del presente acuerdo, continuarán bajo la dirección y subordinación de la institución a la cual pertenecen, y no se considera en ningún caso, que genera relación laboral con la institución receptora.

SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes y de ser el caso formalizarse mediante una modificación escrita.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de cuatro (4) años, renovables por períodos similares a solicitud y consentimiento de las partes, con cruce de cartas.

OCTAVA. RESCISIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante un cruce de cartas con o sin expresión de causa, con antelación de quince días. Si hay actividades en proceso deberán ser terminadas.

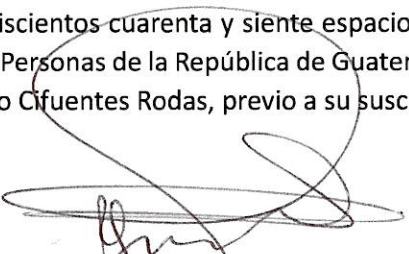
NOVENA. ACEPTACIÓN

En la calidad en la que cada uno actuamos, leemos íntegramente el presente Convenio de Cooperación, sabidos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, contenido en dos ejemplares originales cada uno en tres (03) hojas bond impresas únicamente en su lado anverso, con el logotipo de cada parte, haciendo constar que el Licenciado Jorge Mario Cifuentes Rodas, si bien puede firmar perfectamente, por ser persona con discapacidad visual lo hace también a su ruego como testigo de asistencia el Licenciado Carlos Alberto Barrios Casasola, Director Técnico del Comité Paralímpico Guatemalteco, persona idónea, capaz y del conocimiento de ambos comparecientes, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos cincuenta espacio cero cero seiscientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (2350 00647 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y quien da íntegra lectura del presente convenio al Licenciado Jorge Mario Cifuentes Rodas, previo a su suscripción.

Guatemala, 15 de octubre de 2025.


Lic. Jorge Mario Cifuentes Rodas
Presidente Junta Directiva
Comité Paralímpico Guatemalteco




Carlos Alberto Barrios Casasola
Testigo de Asistencia
Director Técnico
Comité Paralímpico Guatemalteco


Dra.H.C. María de los Angeles Soberanis Aguirre de Rueda
Presidente Junta Directiva
Benemérito Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala